



H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA 2018-2021

EN LA CIUDAD DE LA CRUZ ELOTA, SINALOA, EL DÍA 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 COMPARECEN POR UNA PARTE LA C. LUCILA QUIÑONEZ VELARDE EN SU CARÁCTER DE "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ Y LIC. VÍCTOR MANUEL CISNEROS MARTÍNEZ, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, EN SU CARÁCTER DE "ARRENDATARIO", PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: DECLARA EL ARRENDADOR SER PROPIETARIO DE UNA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS #68 ENTRE CALLE SUR 10 Y CALLE SUR 12, COLONIA LOMA LINDA EN ESTA CIUDAD DE LA CRUZ ELOTA; MISMO QUE ES BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE SU REPRESENTADO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE REPRESENTA Y ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE ELOTA, POR HABER SIDO ELECTO MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

TERCERA: DECLARA EL ARRENDATARIO, QUE ES SU VOLUNTAD JURÍDICA, RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DARLE USO DE COMEDORES COMUNITARIOS.

CUARTA: DECLARA EL ARRENDADOR, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS #68 ENTRE CALLE SUR 10 Y CALLE SUR 12, COLONIA LOMA LINDA DE ESTA CIUDAD DE LA CRUZ.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDATARIO QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA GABRIEL LEYVA SOLANO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 82700, LA CRUZ ELOTA, SINALOA, (PALACIO MUNICIPAL)

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR, CONCEDE Y EL ARRENDATARIO ACEPTA EN ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DEL EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA JOSE MARIA MORELOS #68 ENTRE CALLE SUR 10 Y CALLE SUR 12, COLONIA LOMA LINDA EN ESTA CIUDAD DE LA CRUZ ELOTA, SINALOA; AL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, APARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2021

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE AL ARRENDADOR, LA CANTIDAD DE \$ 2, 500.00 + I.V.A. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.), MENOS LA RETENCION DEL ISR.

TERCERA: POR PARTE DEL ARRENDATARIO CORRERA LOS GASTOS DE LUZ Y AGUA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL USO Y GOCE DE UNA FINCA URBANA, PREVIA EXPEDICIÓN DE RECIBO FISCAL QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

CUARTA: RESPECTO A LA INFLACIÓN ANUAL, EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A PAGAR UN 3% POR INCREMENTO AL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO, PORCENTAJE QUE SE INICIARA A CUBRIRSE DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO UNA AÑO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: LOS GASTOS GENERADOS POR MEJORAR AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRERÁN A CARGO DEL ARRENDATARIO.

SEXTA: TODOS LOS GASTOS QUE SE HAGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRERÁN A CARGO DEL ARRENDATARIO.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO PODRÁ SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER, EN TODO O EN PARTE, SUS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. SI ASI SE CREE PERTINENTE.

OCTAVA: ESTE CONTRATO SE CANCELARÁ DE MANERA INMEDIATA CUANDO EL ARRENDATARIO YA NO CUENTE CON EL PROGRAMA DE COMEDOR COMUNITARIO, ES DECIR SI EL GOBIERNO FEDERAL CANCELA ESTE PROGRAMA ESTE CONTRATO QUEDARA SIN EFECTO EN ESE MOMENTO; SIN QUE AL ARRENDATARIO PAGUE NINGUNA PENA POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NOVENA: EN EL CASO DE QUE EL ARRENDADOR PRETENDA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO FORZOSO, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, PAGARÁN COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE DE TRES MESES DE RENTA, MAS IVA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA: LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN CON ESTE INSTRUMENTO SON APLICABLES LAS LEYES CORRESPONDIENTES A SU OBJETO Y EN CASO DE CONTROVERSA, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE LA CRUZ ELOTA, SINALOA, RENUNCIANDO LAS PARTES EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

EL ARRENDADOR




C. LUCILA QUINÓNEZ VELARDE

**EL ARRENDATARIO
H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
REPRESENTADO POR**



**LIC. ÁNGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA, SINALOA**



**EL ARRENDATARIO
LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

TESTIGOS



L.C.P. ÚRSULA TATIANA DELGADO ARAGÓN



C.P. JOSE RODOLFO SALCIDO FELIX